

JUSTIFICACIÓN

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, la fracción XLIII del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Chiapas, que a la letra dice:

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

En relación, con las atribuciones y facultades legales del Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa en el Estado Chiapas, que derivan de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial No.257-BIS tomo II, Publicación No. 1610-A 2004 BIS de fecha 14 de Septiembre del año 2004, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que, no recibe ningún tipo de ingresos, únicamente los recursos estatales que de acuerdo al presupuesto autorizado otorgue el Gobierno del Estado, en los términos que establezcan las disposiciones Hacendarias Estatales.

Art. 6º. Decreto de Creación

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en el mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno, para los efectos legales y administrativos conducentes.



LIC. MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MAZA